

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CARTA ANEXA CONVENIO PDTI 2019-2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1318

DALCAHUE, 10 de junio de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N°087115 del 8 de junio de 2017, que Aprueba Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena; la Resolución N° 080202 del 5 de junio de 2019, que Aprueba carta Anexa Convenio y Reasigna recursos; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos la Carta Anexa para la Modificación de Convenio y Reasignación de Recursos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, INDAP-CONADI, tercera temporada 2019-2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(s)



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE(s) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo Local
- PDTI
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**CARTA ANEXA PARA LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y REASIGNACION DE RECURSOS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP-CONADI
Tercera Temporada 2019-2020**

REGIÓN DE LOS LAGOS – COMUNA DE DALCAHUE

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

En Puerto Montt, a 29 de Mayo de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional de INDAP, Sr. **Carlos Gómez Hofmann**, RUT N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Diego Portales, N° 774, Comuna de Puerto Montt, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, representada por Sr. **Juan Segundo Hijerra Serón** RUT N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro montt N° 90, de la ciudad de Dalcahue, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Carta Anexa:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, el Programa de Desarrollo Territorial Indígena, está orientado a fortalecer las distintas estrategias de la economía de los Pueblos Originarios, comprendiendo a sus familias, las comunidades o cualquier otra forma de organización, en base a las actividades silvoagropecuarias y conexas, de acuerdo a su propia visión de desarrollo.
2. Que, INDAP potenciará el Programa promoviendo mediante un esquema de intervención basado en una perspectiva de desarrollo de mediano plazo definida por los propios usuarios, la cual se constituirá en una referencia para organizar los apoyos y beneficios que entrega el Programa.
3. INDAP y la Entidad Ejecutora, suscribieron con fecha 02 de mayo de 2017 un Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobado por Resolución Exenta N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017.
4. En la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213 del 29 de diciembre del 2016 y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
5. Las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2017 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403 del 22 de diciembre del 2017.
6. Actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa, destinados a los usuarios de INDAP pertenecientes a los Pueblos Originarios, aprobados por Resolución Exenta N° 001090 de fecha 04 de enero de 2019 que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
7. Que la ejecución del Programa PDTI por parte de la Entidad Ejecutora, durante la temporada 2018-2019 fue evaluada positivamente por INDAP, según consta en el documento de Evaluación de Desempeño o que se registran aspectos a mejorar para la siguiente temporada.

8. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PDTI y/o que existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
9. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa de la comuna de Dalcahue, mediante la Resolución Exenta N° 075803 de fecha 29 de mayo de 2019, considerando que existe disponibilidad presupuestaria en INDAP para celebrar la Carta Anexa correspondiente a temporada 2019-2020.
10. Que, la Entidad Ejecutora Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ha presentado a INDAP, una Carta de Manifestación de Interés y Compromiso ratificando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, detallando su compromiso de aportes monetarios y no monetarios.
11. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
12. Que, el Convenio vigente establece, en Cláusula SEPTIMO, sobre "Vigencia del Convenio" que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP, identificando comunas, los montos, asignaciones involucradas y las exigencias dispuestas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, vigentes y sus modificaciones.

Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar la siguiente Carta Anexa:

SEGUNDO: Modificaciones al Convenio de Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena.

En consecuencia, con lo señalado en la Cláusula Primera, las partes de común acuerdo vienen en modificar el Convenio anteriormente individualizado, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

En Clausula TERCERA, sobre **OBLIGACIONES DE INDAP**

1. Remplácese el primer párrafo del numeral 1 por lo siguiente:

"Transferir durante los cuatro años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como **Servicio de Extensión.**"

En Clausula CUARTA, sobre **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

2. Remplácese el primer párrafo en el numeral 16 , letra XIX, por lo siguiente:

"El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):"

Y agregase al final del numeral lo siguiente:

"En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General."

3. Remplácese el numeral 19 por lo siguiente:

"Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio".

4. Remplácese el primer párrafo del numeral 35, por lo siguiente:

"Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro".

TERCERO: Continuidad de la ejecución del Convenio

Los motivos que fundamentan la necesidad de dar continuidad a la prestación de los servicios de extensión durante las temporadas 2019-2020 y 2020-2021, se basan en la buena evaluación de la ejecución del convenio que ha tenido la entidad ejecutora durante las temporadas 2017-2018 y 2018-2019 y el interés de los usuarios involucrados de continuar con el Programa PDTI, por lo que se aplicará el principio de la retroactividad, considerándose válidas las actividades realizadas entre la fecha de término de la temporada 2018-2019 y la siguiente 2019-2020 formalizada mediante la presente Carta Anexa.

CUARTO: Reasignación de Recursos

La Clausula SEPTIMA de Vigencia del Convenio, señala que se requiere reasignar anualmente los recursos de acuerdo a disponibilidad presupuestaria; como asimismo otras modificaciones (si corresponden), según se detalla a continuación:

1.- De la obligación de aportes de INDAP para la temporada 2019-2020

INDAP aportará la suma de \$41.584.326 destinada a financiar el servicio de extensión del equipo de extensión, capacitación y acciones formativas, gastos de la Mesa de Coordinación y gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PDTI DALCAHUE 1	106	\$41.584.326
TOTAL	106	\$41.584.326

2.- De las obligaciones de la Entidad Ejecutora para la temporada 2019-2020

2.1.- La Entidad Ejecutora se obliga a aportar la suma de **\$ 6.900.000**, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PROGRAMA PDTI, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PDTI DALCAHUE 1 temporada 2019-2020	106	\$6.900.000
PDTI DALCAHUE_1 saldo de temporada anterior (si lo hubiere)	106	\$0
TOTAL	106	\$6.900.000

La Entidad Ejecutora deberá ejecutar la totalidad de los aportes monetarios señalados en el cuadro precedente, como se describe en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI DALCAHUE_1	6.900.000	0	0	0	6.900.000
PDTI DALCAHUE_1 Saldo temporada anterior	0	0	0	0	0
TOTAL	6.900.000	0	0	0	6.900.000

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP.

2.2.- La entidad Ejecutora se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicio de Extensión (\$)	Capacitación y Acciones Formativas (\$)	Mesa(s) de Coordinación (\$)	Gastos Generales de Oficina \$	Monto Total U.O. (\$)
PDTI DALCAHUE_1	29.456.064	11.113.121	667.856	347.285	41.584.326
PDTI DALCAHUE_1 Saldo temporada anterior	0	1.477.651	0	0	1.477.651
TOTAL	29.456.064	12.590.772	667.856	347.285	43.061.977

En caso de existir saldos pendientes del aporte Municipal y/o aporte de INDAP, proveniente de la temporada anterior, por un monto de \$1.477.651, se debe proponer las acciones y capacitaciones formativas o en otros fines establecidos de común acuerdo con INDAP, en conformidad a la ejecución de lo señalado en la o las Estrategia (s) de Desarrollo, durante los 6 meses posteriores a la firma de la presente Carta Anexa. Además, se debe contar con la solicitud dirigida al Director Regional de INDAP por parte de dicho Municipio, para que autorice la firma de la presente Carta Anexa, con la existencia de saldos municipales.

QUINTO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican:

CUOTA N°1: Correspondiente al aporte INDAP por \$ 21.329.844, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Carta de manifestación de interés y aportes de la Entidad Ejecutora, con la firma del Representante Legal.
- Total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba la presente Carta Anexa de Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada.
- Contratos de trabajo de integrantes del Equipo de Extensión suscritos por la Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.

- Un cronograma de las actividades para la temporada (mayo 2019 a abril de 2020), el cual deberá por cada Unidad de Extensión incluir a lo menos lo siguiente: Aplicación de diagnósticos a agricultores nuevos. Plan de Trabajo Anual, Mesas de Coordinación, actividades de Capacitación y Acciones Formativas, de ser necesario actividades asociadas a la actualización de las Estrategias de Desarrollo y/o Acuerdos de Funcionamiento por comunidad o grupo. Postulación (si corresponde) a fondos y/o concursos de instituciones distintas a INDAP, otras actividades complementarias.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día viernes 31 de mayo de 2019, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

Independiente al pago de la cuota, la Entidad Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

- Entregar reportes simplificados por cada mes y programación del mes siguiente, en el formato y medio de entrega que la Agencia de Área lo especifique a contar del mes de mayo.
- Pago de honorarios o remuneraciones por el concepto de servicio de extensión (incluida la previsión y salud, en este caso) de los integrantes del(o) Equipo(s) Técnico(s) para el periodo mayo-diciembre, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Subcontratación.
- Entregar en forma mensual un informe financiero utilizando un formato provisto por INDAP, conforme a lo dispuesto por la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.
- Entrega de verificadores cuando INDAP lo solicite de actividades realizadas por agricultor y en forma grupal.
- Participación del Equipo Técnico en actividades lideradas por INDAP relacionadas con el Plan de Mejoramiento del Programa PDTI.
- Actualización si corresponde de la nómina de usuarios de la(s) unidad(es) operativa(s).
- Entregar a más tardar el 14 junio de 2019 y ser aprobado por INDAP el Plan de Trabajo Anual ajustado por Unidad de Extensión que deberá integrar las Estrategias de Desarrollo por grupo o comunidad.
- Entrega de las rendiciones, si corresponde, de los incentivos del Fondo Único de Financiamiento FUF (Capital de Trabajo e Inversiones) recibidos y ejecutados en el período por parte de los agricultores beneficiados.
- Entrega de Informe de Avance con las actividades contenidas en el Plan de Trabajo al 30 de Octubre de 2019.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

CUOTA N°2: Correspondiente al aporte de INDAP por \$ 9.141.361, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Gastos Generales y gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Acreditar el pago de los honorarios por concepto de servicio de extensión de los integrantes del Equipo de Extensión en Informe Financiero.
- Entrega de factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP.
- Informe Financiero el que deberá adjuntar los documentos de respaldo de gastos por cada ítem, que dé cuenta del aporte de INDAP y de la Entidad Ejecutora.
- Informe Técnico de avance.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día lunes 20 de enero de 2020, INDAP tendrá hasta 15 días hábiles para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá al pago.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Recursos de Capacitación y Acciones Formativas

Para el pago de \$ 11.113.121, correspondiente a los recursos de **Capacitación y Acciones Formativas** serán entregados a la Entidad Ejecutoras por medio de una factura o documento oficial del municipio de respaldo correspondiente al monto de la cuota provista por INDAP aparte conforme en las siguientes cuotas:

Primera cuota correspondiente a \$ 7.779.185 contra entrega de:

Entrega y aprobación de INDAP del Plan de Trabajo Anual y la Programación de los recursos de Capacitación y Acciones Formativas, en donde se especifique el detalle por ítem de costos y especificaciones técnicas de cada actividad. El plazo para la entrega de este requisito es hasta el día 17 de junio de 2019.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

Segunda Cuota correspondiente a \$ 3.333.936 contra entrega de:

Rendición en detalle de la primera cuota de los recursos entregados de capacitación y acciones formativas con respaldos de gastos correspondientes. El plazo para la entrega de estos requisitos es hasta el día 21 de enero de 2020.

INDAP revisará y observará o aprobará los documentos, para lo cual tendrá un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega, debiendo informar a la Entidad Ejecutora el resultado de la revisión, para los efectos correspondientes.

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones excepcionales y de fuerza mayor, referente a la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, éstos serán descontados de los montos correspondientes a la cuota siguiente. Cuando el saldo se produzca posterior al pago de la última cuota, dicho monto deberá ser devuelto a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional respectivo podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados en el primer cuatrimestre de la siguiente temporada. Esta decisión deberá ser informada al Director Nacional.

El retraso injustificado, a juicio de INDAP, así como la no corrección oportuna de las observaciones al cumplimiento de los requisitos de pago señalados, afectarán la Evaluación de Desempeño del Municipio.

SEXTO: Visitas técnicas de extensión.

Conforme a las modificaciones a la normativa, en la cual se establece el servicio extensión que debe prestar cada integrante del equipo técnico, la Entidad Ejecutora deberá establecer en común acuerdo con la agencia de área y los representantes de los usuarios en la Mesa de Coordinación, el número de visitas técnicas prediales de extensión por cada agricultor para la temporada, lo cual deberá quedar registrado en el acta de la primera Mersa de Coordinación de la Temporada. Dichas visitas deberán responder a los requerimientos específicos de cada agricultor, siendo complementarias al resto de las actividades técnicas extensión planificadas para la temporada, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual y las Estrategias de Desarrollo de cada grupo de usuario.

Para lo anterior la Entidad Ejecutora deberá usar como referencia el documento "**Manual de Extensión Rural, INDAP Octubre de 2018**", en el cual entre otras cosas señala que INDAP entiende por Extensión Rural aquella "...actividad socioeducativa, integral, interdisciplinaria y territorial, en la que distintos actores, de acuerdo a los intereses y necesidades de los usuarios, comparten los saberes y conocimientos que permiten enriquecer las prácticas cotidianas del campo, aprendiendo de manera democrática en ambientes propicios para el desarrollo de capacidades y sinergias, con el fin de mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias rurales. Se considera que, si se quiere facilitar verdaderos procesos de cambio, se debe tomar en cuenta que cualquier tipo de acción será siempre afectada y modificada por los conocimientos y necesidades

de los actores involucrados, se trata de un proceso construido socialmente y negociado continuamente, y por tanto modificado en el proceso de ejecución. En esta perspectiva, se reconocen los conocimientos y experiencias de los productores, estableciéndose vínculos horizontales de diálogo y construcción conjunta de alternativas superadoras entre extensionistas y productores. El enfoque de la Extensión, horizontal y participativa, parte de los siguientes principios:

- a) La valorización de los conocimientos que los productores agrícolas y las poblaciones rurales tienen acerca de su realidad, problemática y necesidades.
- b) La comprensión de la situación de vida, problemas, necesidades, aciertos y desaciertos de los productores en sus dimensiones social, cultural y económica.
- c) La congruencia de acciones de desarrollo (visión y objetivos) de gobierno, agencias de cooperación y ONG's con la visión de las propias poblaciones acerca de sus necesidades y aspiraciones.
- d) Los productores y las poblaciones rurales se convierten en protagonistas de sus acciones.
- e) Aceptación de un papel de facilitador por parte de las instituciones involucradas.
- f) Se evita el uso de métodos y técnicas de diagnóstico extractivos e interpreta el diagnóstico como una instancia de aprendizaje e intercambio. Los destinatarios se involucran activamente en el proceso de planificación, seguimiento y evaluación, con el fin de apropiarse de él."

En consecuencia, una visita técnica de extensión rural debe ser "...de carácter integral, en ella el extensionista debiese trabajar el predio en su conjunto o bien aquellos temas de mayor relevancia para la familia en términos individuales. Debe ser programada, por lo tanto, debe ser planificada y acordada previamente con cada productor. Se recomienda realizar visitas prediales para reforzar individualmente los temas técnicos-productivos, de comercialización, gestión predial; aplicación de la encuesta de los resultados productivos del año anterior; elaborar o mejorar el plan de manejo predial y su seguimiento. Se estima que, de acuerdo a las necesidades, debieran realizarse 4 a 5 visitas prediales por año/temporada, por predio, independientemente del integrante del equipo de extensión que la realice. En el caso de la producción se debieran considerar los puntos críticos, es decir aquellos momentos en que los problemas a resolver tengan mayor incidencia en los resultados finales que se quieran alcanzar. Además, la visita técnica debiera ser un instrumento relevante para identificar los niveles de adopción de los distintos conocimientos y competencias adquiridos por el productor."

La entidad Ejecutora podrá contar con dicho manual a través de la agencia de área o descargarlo a través del siguiente acceso:

<https://www.indap.gob.cl/docs/default-source/default-document-library/manual-de-extensi%C3%B3n-rural.pdf?sfvrsn=0>

SEPTIMO. Vigencia.

Que la vigencia del presente instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente carta Anexa, fecha que no podrá exceder del 30 de abril de 2020.

OCTAVO: De lo no modificado.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio 2017-2021, por 4 temporadas celebrado con fecha 02 de mayo de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 087115 de fecha 08 de junio de 2017.

NOVENO: Personería.

La facultad del Director Regional (s) de INDAP para suscribir la presente Carta Anexa, consta en la Resolución Exenta TRA N° 166/397/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018 del Director Nacional de INDAP que lo nombra en el cargo al Director Regional de INDAP en la Región de Los Lagos:

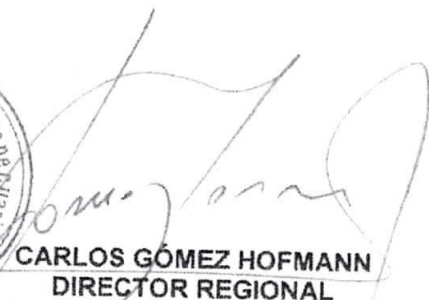
La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa ROL 148.2016-P-A de fecha 01 de noviembre de 2016.

DECIMO: Ejemplares.

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus Cláusulas y condiciones, y para constancia los firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del Municipio, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP correspondiente y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



CARLOS GÓMEZ HOFMANN
DIRECTOR REGIONAL
INDAP REGIÓN DE LOS LAGOS

